

08/08/19
8A.M.
2551702
elvis.indacochea65@outlook.com
0998843960
delo...
3
Fernando
Cruz
Mant...

JUICIO No.13337-2018-00716

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR **MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA** CONTRA **INDACOCHEA CHELE BAUDILIO**, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; SUS HIJOS CONOCIDOS INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO Y CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; Y, POSIBLES INTERESADOS..-----

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, jueves 25 de julio del 2019, las 10h25, VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA.- señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130778679-6, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Manta; 1.2.- PARTE DEMANDADA.- señor INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la señora Aida Dolores Cevallos Ponce; sus hijos conocidos INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO y CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; y, POSIBLES INTERESADOS. 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta la señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA y expresa que hace más de veinticinco años a la fecha, concretamente desde el 20 de diciembre de 1992, viene poseyendo LA POSESIÓN en forma pacífica, publica, notoria e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, sin que exista oposición alguna, sobre un cuerpo de terreno que está situado en las inmediaciones del camino al Arroyo de la parroquia Tarqui, del barrio Altigracia, perteneciente al Cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad que se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE: catorce metros y calle pública; POR ATRÁS: quince metros y calle pública; POR UN COSTADO: dieciocho metros y terreno de propiedad del sr.



Julio Moreira; y, POR EL OTRO COSTADO: veintidós metros y terreno de propiedad del vendedor. Teniendo esta propiedad una superficie total de doscientos noventa metros cuadrados. Indica que de la propiedad antes descrita, ella se encuentra en posesión en una parte de ella y que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: lindera con propiedad Baudilio Indacochea Chele, con 11,95 (once metros con noventa y cinco centímetros); Por atrás el SUR: 12,16 (doce metros con dieciséis centímetros) y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; Por un costado el ESTE: con 4,20 (cuatro metros veinte centímetros) y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; Por el OESTE: con 5,0 (Cinco metros con sesenta centímetros) lindera con calle pública sin nombre, con un área total 58,42 m², (cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta dos centímetros), donde expresa que con sus propios peculios levantó una construcción de madera y caña guadua, con tejado de zinc donde habita con su cónyuge y sus hijos; pues en dicha casa ha vivido por más de veinticinco años. Que en el mes de junio del año 2007 procedió a tumbar la casa de madera y caña guadua y levantó una construcción de hormigón armado de dos plantas (columnas, losa, vigas de hierro y cemento, paredes de ladrillo con su respectivo enlucido, piso de cerámicas, cocina completa con anaqueles, baños completos, tumbados con techo de zinc la segunda planta), con una cisterna de dieciocho tanques de capacidad, vivienda que en la actualidad se encuentra totalmente terminada con todos sus acabados completos, y donde ha vivido de forma ininterrumpida, pacífica , publica , como ama señora y dueña , con su cónyuge y sus hijos. Sigue manifestando que en dicha vivienda viene viviendo en unión de su familia, durante todo este lapso de tiempo, es decir por más de veinticinco años y ha venido realizando actos de ama, señora y dueña en el citado bien inmueble, conservándola en buen estado y en buenas condiciones para vivir, y que todos estos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como una verdadera propietaria. Fundamenta su demanda en lo que establecen los Artículos 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, referente al Procedimiento Ordinario y lo establecido en los artículos 603,715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil Ecuatoriano. Como pretensión de su demanda manifiesta que en sentencia el suscrito juzgador declare con lugar su demanda y consecuentemente lo declare dueño del citado predio descrito, solicitando además que ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías Públicas de este cantón Manta y que esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, conforme lo estipula el artículo 2413 del Código Civil Ecuatoriano. En el mismo libelo la actora anuncia pruebas; 2.2.- A foja 52 del expediente la accionante hace un alcance a su demanda adjuntando un original de informe pericial y originales de títulos de

créditos. Ordenada la declaración juramentada de la accionante prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP, se califica la demanda a fojas 56 y 56 vuelta, ordenándose la citación a los demandados e inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta, que fue cumplida a foja 59 del proceso. A foja 64 del proceso se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto de calificación de la demanda de fojas 56 y 56 vuelta del proceso, en virtud de que en la demanda no se señala la cuantía ni el procedimiento en que debe sustanciarse la causa, sin que se haya mandado a completar la misma, y se dispuso cancelar la inscripción de la demanda; 2.3.- Ejecutoriado el auto de nulidad, a foja 79 de los autos el suscrito Juez dispone que dentro del término de TRES DÍAS, la actora COMPLETE la demanda con los requisitos del Art. 142 numerales 10 y 11 del Código Orgánico General de Procesos, específicamente en los siguientes requisitos: numeral 10: completar la demanda señalando cuál es la cuantía del proceso; numeral 11: completar la demanda indicando cuál es el procedimiento en que debe sustanciarse la presente causa, lo que fue cumplido a fojas 80 de los autos; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha completitud de la actora, el suscrito Juez califica la demanda en auto de fojas 82 y 82 vuelta, admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a los demandados Señores INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO, CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO en la dirección domiciliaria señalada, así como se cite a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE Y POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa al tenor de los Arts. 56 numeral 1 y 58 del COGEP, concediéndoseles el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta en sus respectivos Despachos. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 85 del expediente. A fojas 91, 92, 93, 94 y 95, constan las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal al señor Procurador Síndico del GAD-Manta; al señor Alcalde del GADM-Manta; al señor Cevallos Cevallos Jaime Teobaldo; Indacochea Chele Baudilio e Indacochea Cevallos Cristhian Gabriel, respectivamente, los primeros cuatro por medio de boletas; y, el último en persona. Consta así mismo a foja 96 el acta de no citación, con las observaciones impuestas por la señorita citadora judicial Dayana Intriago, de los motivos por los que no pudo citar al demandado señor Indacochea Cevallos Freddy Roberto. De la misma manera constan a fojas 98, 99 y 100 de los autos, las



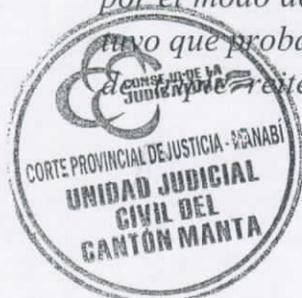
publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación a los Herederos Presuntos y Desconocidos de la Señora AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE así como a POSIBLES INTERESADOS. A fojas 101 del proceso consta escrito presentado por la parte actora en el que solicita se cite al demandado INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO por medio de la prensa por desconocer su actual domicilio, y una vez que la actora rindió su declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP, a foja 128 de los autos el suscrito Juez dispuso que se cite al mencionado demandado por medio de la prensa, en extracto a publicarse en tres fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta. A fojas 138, 139 y 140 del expediente las publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación del demandado señor INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO. A fojas 110, 111 y 112 de los autos comparecen el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y la Abogada Verónica Viviana Macías Vélez, en calidad de Alcalde y Procuradora Síndica (e) del GADM-Manta, conforme justifican con los documentos adjuntos, manifestando entre otras cosas que según consta de la información de la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD de Manta, el predio materia de la Litis no pertenece al GAD de Manta, por lo que al tratarse de un proceso de interés privado entre las partes, el GAD Manta comparece para velar, observar y proteger los intereses de la entidad municipal, que pudieren verse afectados durante la tramitación de la causa. No presentan excepciones ni se pronuncian sobre las pretensiones de la actora; 3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda y convocada la Audiencia Preliminar para el día viernes 7 de junio del 2019, a las 09h00, la misma se lleva a efecto con la presencia de la actora y su Defensa Técnica Ab. Kennedy Gonzalo Burgos García, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si la accionante señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre parte de un terreno que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña en forma pacífica y tranquila desde hace más de veinticinco años, específicamente desde el 20 de diciembre del año 1992, ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, del barrio

Alagracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrita dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con propiedad de Baudilio Indacochea Chele, con 11,95 metros; POR EL SUR: Con 12,16 metros y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; POR EL ESTE: Con 4,20 metros y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; y, POR EL OESTE: Con 5,00 metros y lindera con calle pública sin nombre. Con un área total de 58,42 metros cuadrados...". La actora fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: Documental: 1. La inscripción de Defunción de la señora AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE; 2. Partida de Matrimonio de la señora Aida Dolores Cevallos Ponce y el señor Indacochea Chele Baudilio; 3. Certificado de Antecedentes o Historial de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta; 4. Título de Crédito en seis fojas, de los pagos de Impuestos prediales con el código catastral 2-11-17-02-000; 5. En tres fojas Factura No. 001551 de fecha 05 de julio del 2010, por compra de medidor de agua, pago de la última planilla del consumo de agua potable y original de trámite de Solución Inmediata; 6. En tres fojas solicitud de servicio telefónico, certificado de tiempo de servicios y el último pago a la empresa CNT, por el servicio de telefonía convencional con número 052923942; Prueba pericial: El informe pericial realizado y emitido por la Ingeniera Gima del Rocío Campuzano Joateaux, perito acreditada por el Consejo Nacional de la Judicatura, adjuntado a la demanda, disponiéndose que la mencionada perito comparezca a la audiencia de juicio a fin de sustentarlo, conforme dispone el Art. 222 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual se ordenó a la señora Secretaria notificar a dicha perito; Prueba testimonial: Se admitió y se ordenó la recepción de las Declaraciones de los testigos: JACINTO TOMÁS ANDINO; MANUEL SALVADOR LOOR COOL; FELIPE AGUSTIN CEDEÑO VELIZ y ROSA GENY INTRIAGO MEZA, disponiéndose que sean notificados con la convocatoria a la audiencia de juicio en sus respectivos domicilios por lo menos con tres días de anticipación a la audiencia. Inspección judicial: Se aceptó y se ordenó efectuar una Inspección Judicial al predio materia de la litis, con la finalidad solicitada por la parte actora, esto es, que el suscrito juzgador examine directa y personalmente el bien inmueble materia de la litis y verificar los actos posesorios que dice mantener la actora sobre dicho predio como señora y dueña. Culmina la audiencia señalándose el día jueves 27 de junio del 2019, a las 10h00 para que se lleve a efecto la Inspección Judicial solicitada al predio y se convocó para el día jueves 4 de julio del 2019, a las 09h30



a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.- Llegado el día y la hora señalada, se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en las inmediaciones del camino al arroyo de la parroquia Tarqui luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la diligencia e incorporar al proceso la grabación en video del dicha diligencia. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA acompañada de su Defensor Técnico Abogado Kennedy Gonzalo Burgos García, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y la señora perito Arquitecta Gima del Rocío Campozano Joateaux. En la mencionada audiencia la actora por medio de su Defensor Técnico solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas y producidas las mismas la actora presentó su alegato correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603,715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil Ecuatoriano, demando la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del cuerpo de terreno cuya individualidad queda descrito en líneas anteriores de esta demanda. Como pretensión de su demanda manifiesta que en Sentencia su Autoridad declare con lugar su demanda y consecuentemente lo declare dueño del citado predio descrito en los fundamentos de hecho del libelo de la demanda y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías Públicas de este Cantón y esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, conforme lo estipula el Artículo 2413 del Código Civil Ecuatoriano. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil,

claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA manifiesta que hace más de veinticinco años a la fecha, concretamente desde el 20 de diciembre de 1992, viene poseyendo la posesión en forma pacífica, pública, notoria e ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, sin que exista oposición alguna, sobre un cuerpo de terreno que está situado en las inmediaciones del camino al arroyo de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas linderos especifica en su demanda, con un área total 58 ,42 m2. Expresa que con sus propios recursos levantó una construcción de madera y caña guadua en donde habita con su cónyuge e hijos, y que posteriormente levantó una construcción de hormigón armado de dos plantas, con una cisterna de dieciocho tanques de capacidad, vivienda que en la actualidad se encuentra totalmente terminada con todos sus acabados completos, y donde ha vivido de forma ininterrumpida, pacífica , pública , como ama señora y dueña , con su cónyuge y sus hijos, por lo que solicita que se le declare dueña de dicho inmueble por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión que tiene que probarla en el transcurso del proceso; 4.4.- De acuerdo con los criterios del Consejo de la Judicatura, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio,



municipales comparecieron dejando constancia que el predio no corresponde al GAD de Manta y no presentaron oposición a las pretensiones de la actora, mientras que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA, y en consecuencia, que la señora MARGURY ESPERANZA SANCHEZ ESPINOZA adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, del barrio Altagracia, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con 11,95 metros y lindera con propiedad de Baudilio Indacochea Chele; POR EL SUR: Con 12,16 metros y lindera con propiedad del señor Julio César Macías; POR EL ESTE: Con 4,20 metros y lindera con propiedad del señor Jaime Cevallos Cevallos; y, POR EL OESTE: Con 5,60 metros y lindera con calle pública sin nombre. Con un área total de 58,42 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados Señores INDACOCHEA CHELE BAUDILIO, INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL, INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO y CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO, así como de los herederos presuntos y desconocidos de la causante Aida Dolores Cevallos Ponce, y/o de cualquier persona que pudiese manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413

del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora Margury Esperanza Sánchez Espinoza, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 85 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, así como de todos los gravámenes que pesaren sobre dicho inmueble, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en lo previsto en los artículos 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.- F) ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, 31 de julio del 2019.

Abg. Rocio Mejía Flor
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 N. 130778679-6

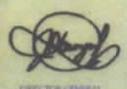
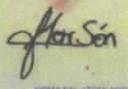
CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-11-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ELVIS PRESLEY
INDACOCHEA INDACOCHEA

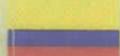



IGM 16 10 650 12

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ BRAVO RAMON MANUEL** V3343V3242
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOZA ZAMBRANO LETHY**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANA 2017-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-27

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


 00081328


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. **130490246-1**
APELLIDOS Y NOMBRES
**INDACOCHEA INDACOCHEA
ELVIS PRESLEY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
JIPUJAPA
EL ANEGADO**
FECHA DE NACIMIENTO **1965-08-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARGURY ESPERANZA
SANCHEZ ESPINOZA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **VENDEDOR** **V3443V2442**

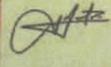
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INDACOCHEA MARCILLO DILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INDACOCHEA CHELE GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2013-07-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

 0004090246

 **Elvis Indacochea**





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Ficha Registral-Bien Inmueble

16496

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19017551, certifico hasta el día de hoy 02/08/2019 9:06:39, la Ficha Registral Número 16496.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 18 de agosto de 2009 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui.

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Julio Moreira, y POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	16	24/dic./1984	60	64
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1480	27/oct./1987	3.920	3.922
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1206	15/nov./2004	13.736	13.748
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	304	16/jun./2006	570	573
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA	321	24/sep./2009	2.826	2.833
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	99	10/may./2018	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	155	11/may./2018	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	236	20/jul./2018		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	276	20/ago./2018		
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	311	18/sep./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de diciembre de 1984 Número de Inscripción: 16 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2105 Folio Inicial:60
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:64
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Particion del Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 02 AGO 2019 HORA: _____

Pag 1 de 7



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000003155	NAVARRETE BERMUDEZ SEGUNDO BAUTISTA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000005414	BELLO ROSA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1302201254	NAVARRETE BELLO JOSE EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301957067	NAVARRETE BELLO SEGUNDO CLEMENTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301961338	NAVARRETE BELLO MARIANA DEL JESUS	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704258761	NAVARRETE BELLO GLORIA ESPAÑA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	904696754	NAVARRETE BELLO JUAN BAUTISTA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301439392	NAVARRETE BELLO MERCEDES MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302006141	NAVARRETE BELLO MARIA MAGDALENA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1302344104	NAVARRETE BELLO CRUZ AURORA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1300072533	NAVARRETE BELLO JOSE NATIVO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de octubre de 1987 Número de Inscripción: 1480 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2378 Folio Inicial:3.920
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:3.922
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de octubre de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Con fecha Febrero 22 de 1988 bajo el N.- 105 tiene inscrito Mutuo Hipotecario, a favor del BEV, celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 12 de Febrero de 1988. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 21 del 2003 bajo el N.- 814, celebrada ante la Notaría Tercera de Portoviejo, el 19 de Abril del 2002, El Patrimonio Familiar se encuentra extinguido con fecha Septiembre 30 del 2004 bajo el N.- 209, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta, el 14 de Septiembre del 2004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302201254	NAVARRETE BELLO JOSE EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	16	24/dic./1984	60	64

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 15 de noviembre de 2004 Número de Inscripción: 1206 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5218 Folio Inicial:13.736
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:13.748
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de octubre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:16496

viernes, 02 de agosto de 2019 9:06



Empresa Pública
 Registro de la Propiedad
 Pag 2 de 7

FECH. 02 AGO 2019



Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar. Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000001688	ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3.920	3.922

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

[4 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el : viernes, 16 de junio de 2006 **Número de Inscripción:** 304 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANABÍ **Número de Repertorio:** 2701 Folio Inicial:570
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:573
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de junio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	1301654875	VILLAMARIN LUCAS JUANA ARMANDINA	CASADO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct./1987	3.920	3.922

Registro de : DEMANDAS

[5 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 24 de septiembre de 2009 **Número de Inscripción:** 321 Tomo:5
Nombre del Cantón: MANABÍ **Número de Repertorio:** 5536 Folio Inicial:2.826
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:2.833
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de agosto de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Juicio 505.-2009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000031290	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct/1987	3.920	3.922

Registro de : SENTENCIA

[6 / 10] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 10 de mayo de 2018 **Número de Inscripción:** 99
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3125 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de abril de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA-POSESION EFECTIVA.-Sobre los bienes dejados por la Sra. AIDA DOLORES CEVALLOS PONCE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1480	27/oct/1987	3.920	3.922

Registro de : DEMANDAS

[7 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 11 de mayo de 2018 **Número de Inscripción:** 155
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3171 **Folio Inicial:** 1
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de mayo de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA Oficio No.0810-2018-UJCM-13305-2009-0505CC Juicio No. 13305-2009-0505

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio



AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANA	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1304639642	CEVALLOS PONCE AIDA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000031290	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	321	24/sep./2009	2.826	2.833

Registro de : DEMANDAS

[8 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 20 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 236
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4822 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. Oficio No. 00391-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 Juicio No. 13337-2018-00716

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANA	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	

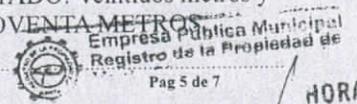
Registro de : DEMANDAS

[9 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 20 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 276
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5531 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de agosto de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA OFICIO N° 0481-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N°13337-2018-00716* terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Julio Moreira, y POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS



Fecha: 02 AGO 2019

HORA: -----



CUADRADOS. *DEMANDA INSCRITA EL 20 DE JULIO DEL 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[10 / 10] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 18 de septiembre de 2018 **Número de Inscripción:** 311
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6253 Folio Inicial:
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de agosto de 2018
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del Camino al Arroyo, de la parroquia Tarqui. Oficio No. 0551-2018-UJCM-M-13337-2018-00716 Juicio No. 13337-2018-00716

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1310319973	INDACOCHEA CEVALLOS CRISTHIAN GABRIEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1308445673	INDACOCHEA CEVALLOS FREDDY ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1307556850	CEVALLOS CEVALLOS JAIME TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	0906236740	INDACOCHEA CHELE BAUDILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1307786796	SANCHEZ ESPINOZA MARGURY ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:06:40 del viernes, 02 de agosto de 2019

A petición de: CATAGUA CEDEÑO JUAN CARLOS



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

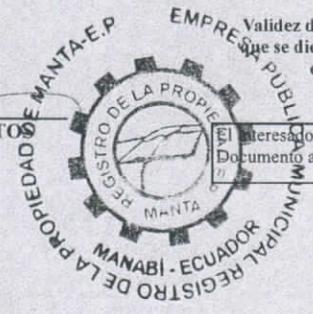


Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



1305964593

AB. CRISTHYAN VALENCIA SANTOS
Firma del Registrador (S)



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 2111741000

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: *Intersecciones de Carretera a Arcejo. de Barrio Arcejo*

HOLLA N: _____

Me: _____ Urb: _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE 11

ACCESO AL LOTE: POR PASAJE PEATONAL, POR PASAJE VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALECON, POR LA PLAYA

MATERIAL DE LA CALZADA: TIERRA, LASTRE, PIEDRA DE RIO, ADOQUIN, ASPALTO O CEMENTO

ACERA: 1 NO TIENE, 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO, 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1 AGUA POTABLE SI EXISTE, 2 SI EXISTE, 19 ALCANTARILLADO SI EXISTE, 2 SI EXISTE, 17 ENERGIA ELECTRICA SI EXISTE, 2 SI EXISTE, 3 SI EXISTE, 19 ALUMBRADO PUBLICO SI EXISTE, 2 SI EXISTE, 3 SI EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: SOBRE LA RASANTE, BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO, MADERA, CAMA, OTRO

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

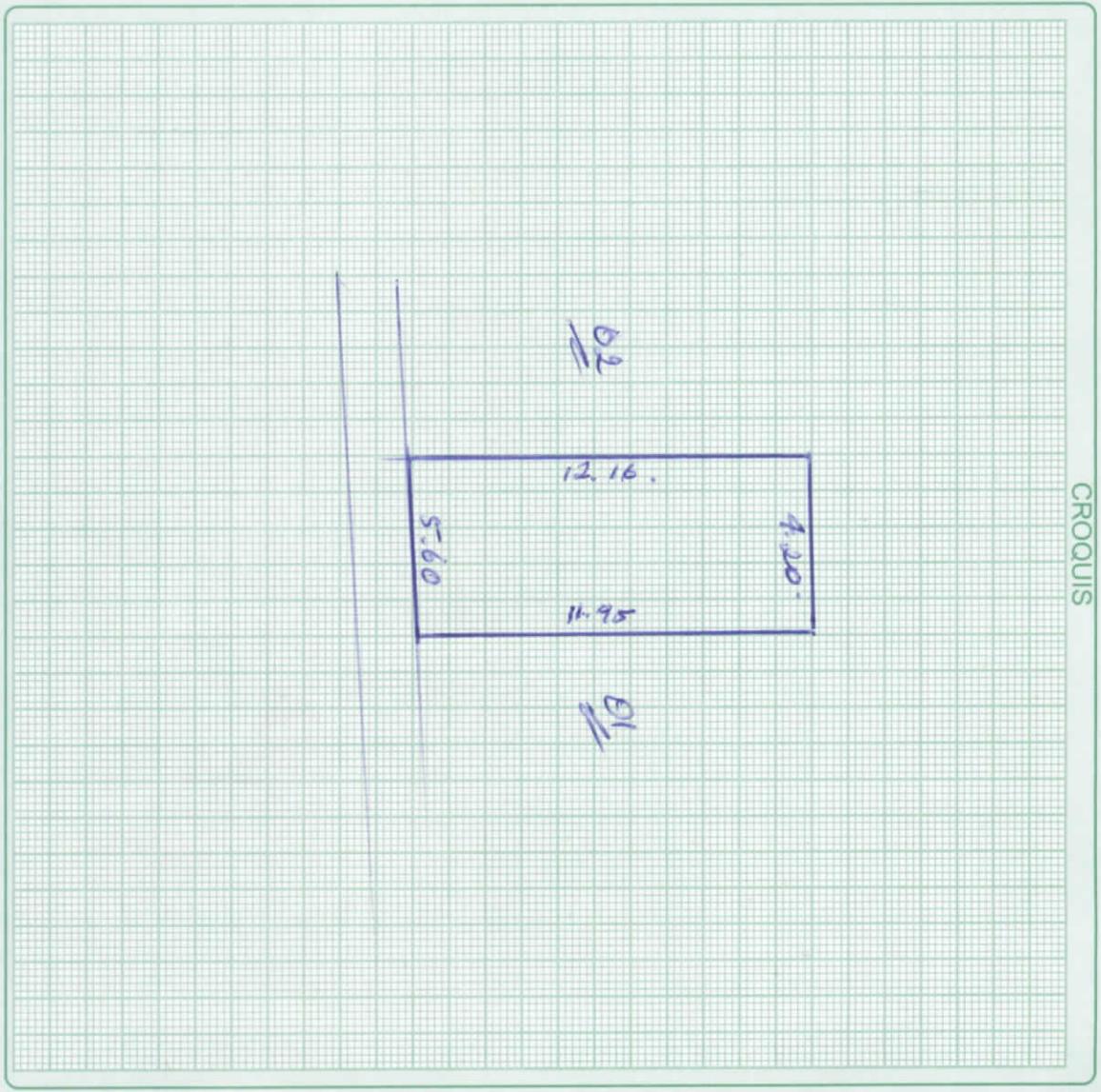
AREA: *584.2 m²*

PERIMETRO: *339.1 m.*

LONGITUD DEL FRENTE: *5.60 m.*

ANALUD DEL LOTE (en centímetros): _____

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION 1, CON EDIFICACION 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 SIN USO, 2 CONSTRUCCION, 3 OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: *11*

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: _____

TOTAL DE BLOQUES: _____

OBSERVACIONES:

Se desahó de CC. 21117020000
Características de P. Arcejo D# 13337
5848.00316. 57.541.146248

